



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0024879-DJF-20200

Bogotá D.C., Colombia, 25 de mayo de 2026

Señora

ANYELA MAZABEL VALENZUELA CLAROS

valenzuelaclarosanyela@gmail.com



Contraseña:FBEPij9ymv

Asunto: Respuesta Comunicaciones MJD-EXT26-0034866, MJD-EXT26-0036220 y MJD-EXT26-0036060 / Solicitud de protección / Peticionaria Anyela Mazabel Valenzuela.

Respetada Ciudadana,

El Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarias de Familia de la Dirección Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho recibió sus solicitudes presentadas a este Ministerio bajo los radicados de la referencia, través del cual expone:

La solicitante indica ser víctima de acoso reiterado, maltrato verbal, psicológico y amenazas de muerte por parte de su expareja, indicando que este afirma que nada lo detendrá para quitarle a sus hijos. Solicita apoyo para proteger su vida y la de sus hijos, quienes han sido testigos del maltrato. Para ello aporta evidencias y refiere tener radicados activos en la Comisaría de Familia de Oporapa (Resolución No. 044 dic 2025), Fiscalía General de la Nación (NC 254306000660202600545) y Comisaría Primera de Madrid (Historia No. 166-1-2026).

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



En primer lugar, es necesario mencionar que la ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías de Familia son dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales.

En relación con la función jurisdiccional ejercida por las Comisarías de Familia, es necesario precisar que el comisario de familia actúa con autonomía e independencia funcional en el ejercicio de sus competencias, razón por la cual ninguna autoridad administrativa puede intervenir, modificar o direccionar las decisiones adoptadas dentro de los trámites de medidas de protección, restablecimiento de derechos o actuaciones propias de su competencia jurisdiccional.

En consecuencia, las inconformidades relacionadas con las decisiones adoptadas dentro del trámite de protección, el alcance de las medidas decretadas, la valoración probatoria, el seguimiento efectuado al caso concreto y las actuaciones desarrolladas por el despacho comisarial en ejercicio de funciones jurisdiccionales, escapan a la órbita funcional de este Ministerio, correspondiendo su conocimiento a las autoridades competentes conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Inspección, Vigilancia y Control

Las funciones establecidas en el capítulo VII de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a esta cartera ministerial, en la Ley 2126 de 2021, entraron en vigor el cuatro (04) de agosto de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

En ese sentido, es oportuno indicar que las funciones asignadas en los artículos 34, 35, 36, 37 y siguientes van a surgir de la naturaleza propia del procedimiento administrativo sancionador reseñado en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

La competencia de esta cartera ministerial frente a la inspección, vigilancia y control se ciñe estrictamente frente a las causales establecidas en el artículo 40 de la ley 2126 de 2021 que contempla textualmente:

"ARTÍCULO 40. Faltas. *El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá sancionar a la Alcaldía Municipal o Distrital, o a la Comisaría de Familia según corresponda, en los siguientes eventos:*

- 1. Cuando no se creen comisarías de familia conforme a los parámetros del Artículo 6° de la presente ley.*
- 2. Cuando no se realice la inscripción de la comisaría de familia según lo establecido en el Artículo 6° de la presente ley.*
- 3. Cuando no se reporta mensualmente al ente rector la información de las comisarías de familia que se encuentren funcionando y las que se creen, indicando el personal que las integra, la modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.*
- 4. Cuando las Comisarías de Familia no cuenten con el equipo interdisciplinario mínimo establecido en el Artículo 8° de la presente ley.*
- 5. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con las instalaciones e infraestructura mínima establecida en el Artículo 29° de la presente ley.*
- 6. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con la disponibilidad permanente a la que se refiere el Artículo 30° de la presente ley.*
- 7. Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos para el cargo de Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario.*
- 8. Cuando el proceso de selección del personal de la Comisaría de Familia, no se adelanta conforme a lo estipulado en esta ley.*

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



9. Cuando no se adopta e implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Cuando no se garantiza la accesibilidad física, de la información y las comunicaciones.

11. Cuando la Comisaría de Familia no aplique los protocolos, guías y rutas de atención establecidos por el ente rector.

12. Cuando no se registre o no se actualice la información en el Sistema de Información de Comisarías de Familia.

13. Cuando no se realice orientación a las víctimas de las violencias de que trata esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.

14. Cuando no se reciban denuncias en casos de violencia en el contexto familiar.

15. Cuando no se active la ruta de atención integral de las víctimas de violencia en el contexto familiar.

16. Cuando no se divulguen los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

PARÁGRAFO. No será susceptible de aplicar la multa pecuniaria prevista en el Artículo 38, al numeral 5 del presente Artículo, cuando se trate de municipios de sexta (6) categoría, previa certificación formal por parte de la administración que no existe disponibilidad presupuestal para realizarlas adecuaciones de infraestructura tal como lo prevé la presente"

Respecto a las solicitudes dirigidas a este ministerio, esta cartera ministerial se dispone a indicar:

Competencias del Ministerio de Justicia y del Derecho

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



De acuerdo con el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 906 de 2004, la investigación de los delitos de amenazas y violencia intrafamiliar corresponde a la Fiscalía General de la Nación, entidad que ejerce sus funciones con autonomía e independencia en el ámbito penal.

En consecuencia, no es competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho intervenir ni adelantar directamente la investigación de los hechos denunciados, por tratarse de asuntos sujetos a la órbita de la función judicial.

Las funciones de rectoría y supervisión que ejerce este Ministerio se limitan a verificar el cumplimiento de los estándares normativos y operativos por parte de las entidades territoriales y de las Comisarías de Familia. Esta verificación no faculta a la cartera para sustituir ni interferir en el ejercicio de la función jurisdiccional, en concordancia con el artículo 121 constitucional, según el cual ninguna autoridad puede ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

Respecto a la función de inspección, vigilancia y control, esta procede únicamente frente a las causales taxativas señaladas en el artículo 40 de la Ley 2126 de 2021. Del contenido de su escrito se observa que lo planteado corresponde a una solicitud para que se investigue y califique jurídicamente su caso, y no a la descripción de una falta administrativa específica imputable a las Comisarías de Familia. Por tanto, dicho asunto excede el alcance de la competencia de vigilancia administrativa de este Ministerio.

De lo anterior se concluye:

(i) Las inconformidades expuestas refieren a presuntos hechos de maltrato y abuso atribuidos a la expareja de la peticionaria, por tanto, el Ministerio de Justicia y del Derecho carece de competencia para adoptar decisión alguna dentro del presente asunto, al tratarse de materia penal y jurisdiccional.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



(ii) En atención a la gravedad de los hechos narrados, que comprometen derechos fundamentales de la peticionaria y de sus hijos, y en cumplimiento del deber de articulación y colaboración armónica entre entidades públicas, se dispone el traslado integral de la queja a las siguientes autoridades, para que actúen en el marco de sus competencias:

1. A la Fiscalía 22 Local de Bogotá: Para que, en el marco de la investigación radicada bajo el número 254306000660202600545, adopte las medidas que considere necesarias y urgentes para la atención, protección y garantía de la seguridad personal y familiar de las víctimas.
2. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) - Regional Cundinamarca: Para que, como ente rector en los procesos de restablecimiento de derechos, verifique la presunta vulneración de los derechos fundamentales los NNA.
3. A la Personería Municipal de Madrid Cundinamarca: Para que, en su calidad de Ministerio Público, ejerza la vigilancia y promoción de los derechos fundamentales de la señora Anyela Mazabel Valenzuela y de sus hijos.
4. Finalmente, dentro de la solicitud se establece la necesidad de recibir asesoramiento jurídico dentro del proceso atendiendo a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra, la entidad a cargo de la representación legal es la Defensoría del Pueblo. En este caso, no se realiza traslado, atendiendo a razones de economía procesal, toda vez que se pudo comprobar que la solicitud fue enviada directamente por la peticionaria a la entidad en cuestión.

Bajo estas claridades, damos por resuelta su petición ante esta cartera, informándole que las entidades mencionadas serán las encargadas de notificarle el avance de sus respectivas actuaciones.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Por último, respetada ciudadana le invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de Justicia y del Derecho ingresando al siguiente link:

<https://www.minjusticia.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/encuesta-de-percepcion>

Cordialmente,

SARA CAROLINA ROMERO LÓPEZ
Directora de Justicia Formal

Elaboró:

Rafael Andres Suarez de la ossa
Contratista IVC CF
Dirección de Justicia Formal

Revisó:

Angie Katerine Vidal Velasco
Contratista IVC CF
Dirección de Justicia Formal

Aprobó:

Sara Carolina Romero López
Directora
Dirección de Justicia Formal

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170